



FE. N° 0516-982/2000

RESOLUCIÓN N° 193 -ISPT yV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR 2022

STO: El expediente N° 0516-982/2000 Caratulado: "CAUCOTA, Dominga
lote S/ lote fiscal en B° Eva Perón, Ciudad Perico, Dpto. EL CARMEN", y;

CONSIDERANDO: Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno
fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 365, Padrón B-17919, Matrícula B-
6157, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen,
Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. CAUCOTA, DOMINGA, D.N.I. N° 13.805.591 y el
Sr. CORIMAYO, GERONIMO, D.N.I. N° 10.298.912;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad
del Estado Provincial y los solicitantes han satisfecho los requisitos y condiciones
preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan
Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios,
para resultar titulares dominiales del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS SETENTA Y SIETE
MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$77.778,00), que surge de multiplicar el valor
del metro cuadrado de la Manzana 365 del Barrio Eva Perón de la ciudad de Perico
(PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA -\$450-), establecido en el Acta de Tasación
realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo
(172,84 metros cuadrados);

Que, a fs. 53 obra agregado el compromiso de pago suscripto por los
interesados, del que surge que optaron por una venta al contado, con la bonificación
establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario, del treinta por ciento (30%), por
lo que abonara la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS
CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$54.444,60);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de
Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida
intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto
administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley N° 5780/13,
art. 5 de su Decreto Reglamentario N° 5801-ISPTyV, de la Ley Orgánica del Poder
Ejecutivo y del Decreto N° 71-ISPTyV, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites
administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización
Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. CAUCOTA,
DOMINGA, D.N.I. N° 13.805.591 y el Sr. CORIMAYO, GERONIMO, D.N.I. N° 10.298.912,



2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

193

-I.S.P.T. y V.-

terreno fiscal individualizado como Lote N° 16, Manzana N° 365, Padrón B-17919, matrícula B-16157, ubicado en el Barrio Eva Perón de la Ciudad de Perico, Departamento de Carmen, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$77.778,00), el que se vende al contado a los interesados, con una bonificación del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$54.444,60).- ✓

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, a partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a los adjudicatarios o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de los adjudicatarios.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTYV./2017.- ✓

ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles y a la Dirección Provincial de Rentas, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, a sus efectos, cumplido, vuelva a Dirección de Regularización Dominial.-


ING. CARLOS GERARDO YANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA